



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD  
UNISALUD  
ÁREA DE CONTRATACIÓN

**ADICIÓN No. 2 Y MODIFICACIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 06 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD Y LA CLÍNICA DE MARLY S.A.**

Entre los suscritos a saber: **PABLO ENRIQUE ABRIL CONTRERAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.358.648 de Bogotá, quien obra en su calidad de Vicerrector General, nombrado por Resolución de Rectoría No. 509 del 03 de mayo de 2018, posesionado el 04 de mayo de 2018, según acta No. 86, quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con NIT 899.999.063-3, ente universitario autónomo del orden nacional, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993, delegado para contratar en virtud de lo dispuesto en el literal a. del numeral 1 parte I del artículo 13 de la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 por la cual se adopta el Manual de Convenios y Contratos, quien para efectos de este contrato se llamará la **UNIVERSIDAD NACIONAL – UNISALUD** de una parte; y por la otra, **LUIS EDUARDO CAVELIER CASTRO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'403.078 expedida en Bogotá, quien obra en su calidad de Representante Legal de la **CLÍNICA DE MARLY S.A.** con NIT 860.002.541-2 y quien en adelante para efectos de este acuerdo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente adición y modificación del Contrato de Prestación de Servicios de Salud No. 06 de 2017, con fundamento en la solicitud y justificación obrante en el memorando No. 04 y el oficio B.USS-01290-19 radicado el 14 de febrero de 2019, suscrito por la Directora de UNISALUD Sede Bogotá, Olga Aurora Murillo Rojas, documento que forma parte integral del presente acuerdo, previo concepto de viabilidad y conveniencia del Comité de Contratación Nacional de UNISALUD, tal como consta en el Acta No. 5 de la sesión del 20 de febrero de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal g. del artículo 20 de la Resolución de la Rectoría No. 1551 de 2014 por la cual se adoptó el Manual de Contratación de la Universidad Nacional de Colombia: **PRIMERO - ADICIÓN:** Adicionar por un valor de MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (**\$1.600'000.000**) el Contrato de Prestación de Servicios de Salud No. 06 de 2017, siendo el valor total de Contrato la suma de DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$10.278.673.652). El valor de la adición se imputará con cargo al presupuesto de UNISALUD Sede Bogotá para la vigencia 2019, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 266 del 13 de febrero de 2019. **SEGUNDO - MODIFICACIÓN:** Modificar el primer inciso de la Cláusula Novena del Contrato de Prestación de Servicios de Salud No. 06 de 2017, el cual quedará así: **"CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO:** La **UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ** pagará al **CONTRATISTA** el valor pactado en el contrato previa presentación de facturas, de acuerdo a las tarifas acordadas en reunión del 29 de enero de 2019 como consta en acta de la misma fecha, suscrita por la Directora Comercial de la Clínica de Marly S.A. Sandra Isabel Cabrera y conforme a los servicios contenidos en el portafolio de servicios que forma parte integral del contrato. El **CONTRATISTA** deberá facturar mensualmente los servicios de salud prestados, cumpliendo los requisitos legales y tributarios reglamentarios vigentes, presentando las cuentas mensualmente, en medio magnético e impreso, acompañadas de las órdenes debidamente firmadas por el usuario o su acudiente, y demás soportes contenidos en la Guía de Presentación de Facturas de UNISALUD; además de la constancia de cumplimiento expedida por el Supervisor y de la certificación en la que conste que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 y las normas que la modifique, adicionen o sustituyan." **TERCERO - PÓLIZAS:** El **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías constituidas a favor de UNISALUD, en los términos establecidos en la cláusula vigésima séptima del contrato. **CUARTO - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** La presente adición y modificación se perfecciona con la firma de las partes, para su



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD  
UNISALUD  
ÁREA DE CONTRATACIÓN

**ADICIÓN No. 2 Y MODIFICACIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 06 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD Y LA CLÍNICA DE MARLY S.A.**

Página 2 de 2

legalización se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías descritas en la cláusula segunda de este acuerdo, por parte del Jefe de Contratación de UNISALUD. Las tarifas negociadas para el año 2019 empezarán a regir a partir del 1º de marzo de 2019. Esta modificación y adición será publicada en la página web de UNISALUD. **PARÁGRAFO:** Los documentos a que hace referencia la presente cláusula deberán ser entregados por la CONTRATISTA, en UNISALUD Sede Bogotá, ubicada en la Carrera 45 No. 26 – 85, edificio Uriel Gutiérrez, ala norte, Oficina 210, de Bogotá D.C., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, una vez cumplido este requisito, esta adición quedará legalizada. **QUINTO:** Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el Contrato No. 06 de 2017, no fueron modificadas con la presente adición, y para todos los efectos continúan vigentes. Para constancia se firma en dos (2) originales del mismo tenor a los

  
**PABLO ENRIQUE ABRIL CONTRERAS**  
Vicerrector General  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

  
**LUIS EDUARDO CAVELIER CASTRO**  
Representante Legal  
CLÍNICA DE MARLY S.A.

Elaboró:  
Revisó:

Lizeth Salazar Sánchez – Jefe Oficina de Contratación UNISALUD  
Julio César Camacho Esquerro – Jefe División Nacional Administrativa y Financiera UNISALUD